

0159

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD UNICA OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIAL DE RIO, CEMENTO Y HIERRO PARA LAS DIFERENTES SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA
NIT	810006285-8
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.2736.641
INTERVENTOR	JEFE SECCIÓN SUMINISTROS Y LOS ADMINISTRADORES DE CADA UNA DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN EL PEDIDO.
VALOR	\$78.387.000 INCLUIDO IVA
PLAZO	30 DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00087 DE 06 DE ENERO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de Abril de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.2736.641** expedida en Manizales, quien en nombre y representación de **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, con identificación tributaria No. **810006285-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Manizales - Caldas, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del departamento de Operación y Mantenimiento

0159

de la entidad de la Entidad, con data del 01 de enero de la presente anualidad, manifiesta que se requiere con carácter urgente la adquisición de material de río, cemento y hierro para las diferentes seccionales que administra EMPOCALDAS S.A E.S.P., en el departamento de Caldas, esto con el fin de realizar reparaciones en las vías de los diferentes Municipios, producto de daños en las redes de acueducto y alcantarillado y así mantener las vías intervenidas en buen estado, no creando traumatismo a los habitantes de los diferentes sectores intervenidos. **2)** Para la atención de daños, EMPOCALDAS S.A E.S.P., administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad del servicio al igual que el buen estado de las vías por donde estos pasan, por lo tanto se debe estar preparados con los materiales adecuados para que en el momento que surjan daños se puedan enmendar y dejar la vía si no mejor, en el mismo estado que se encontraba antes de la contingencia **3)** Que se hace necesario la adquisición de los elementos respectivos para adelantar la obra civil correspondiente. **4)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad adoptó la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS" en 2 ocasiones, la primera la bajo la invitación Publica No. 0050 de 2016, la cual fue declarada desierta por el incumplimiento en los requisitos para presentar los propuestas. En la segunda invitación publica bajo el No. 0093 de 2016, se declaró igualmente desierta por no haberse presentado ninguna propuesta. **5)** Que por lo anterior y según lo establecido en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículos 26) se da la posibilidad de celebrar el presente contrato en la modalidad de Solicitud de Única Oferta. **6)** Que revisada la propuesta presentada por **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.2736.641** expedida en Manizales, quien en nombre y representación de **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, con identificación tributaria No. **810006285-8**, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato **7)** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00087 de 06 de enero de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bo". **8)** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.) y demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL DE RIO, CEMENTO Y HIERRO PARA LAS DIFERENTES SECCIONALES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

20159

SECCIONAL	AFIRMADO M3	ARENA M3	GRAVILLA M3	CEMENTO BULTO	HIERRO VARILLA 1/2	TOTAL VALOR
AGUADAS	0	3	3	90	25	
VALOR UNITARIO	\$ -	\$ 76,850	\$ 76,850	\$ 29,200	\$ 14,550	
VALOR TOTAL	\$ -	\$ 230,550	\$ 230,550	\$ 2,628,000	\$ 363,750	\$ 3,452,850
ANSERMA	6	6	6	42	30	
VALOR UNITARIO	\$ 51,250	\$ 51,250	\$ 59,750	\$ 29,200	\$ 13,700	
VALOR TOTAL	\$ 307,500	\$ 307,500	\$ 358,500	\$ 1,226,400	\$ 411,000	\$ 2,610,900
ARAUCA	6	6	6	40	20	
VALOR UNITARIO	\$ 76,850	\$ 51,250	\$ 51,250	\$ 29,200	\$ 13,700	
VALOR TOTAL	\$ 461,100	\$ 307,500	\$ 307,500	\$ 1,168,000	\$ 274,000	\$ 2,518,100
ARMA	2	2	2	21	10	
VALOR UNITARIO	\$ 23,900	\$ 62,150	\$ 62,150	\$ 29,200	\$ 14,350	
VALOR TOTAL	\$ 47,800	\$ 124,300	\$ 124,300	\$ 613,200	\$ 143,500	\$ 1,053,100
BELALCAZAR	7	7	7	20	15	
VALOR UNITARIO	\$ 59,750	\$ 59,750	\$ 59,750	\$ 29,200	\$ 11,800	
VALOR TOTAL	\$ 419,250	\$ 419,250	\$ 419,250	\$ 584,000	\$ 177,000	\$ 2,015,750
CHINCHINA	10	15	15	90	100	
VALOR UNITARIO	\$ 57,350	\$ 92,600	\$ 92,600	\$ 29,200	\$ 14,350	
VALOR TOTAL	\$ 860,250	\$ 789,000	\$ 789,000	\$ 2,626,000	\$ 1,435,000	\$ 6,501,250
FILADELFIA	3	3	3	20	10	
VALOR UNITARIO	\$ 46,950	\$ 59,750	\$ 59,750	\$ 29,200	\$ 13,700	
VALOR TOTAL	\$ 140,850	\$ 179,250	\$ 179,250	\$ 584,000	\$ 137,000	\$ 1,220,350
GUARINOCITO	3	4	3	15	15	
VALOR UNITARIO	\$ 38,450	\$ 46,950	\$ 72,550	\$ 29,200	\$ 14,550	
VALOR TOTAL	\$ 115,350	\$ 187,800	\$ 217,650	\$ 438,000	\$ 218,250	\$ 1,177,050
KILOMETRO 41	2	2	3	15	10	
VALOR UNITARIO	\$ 38,250	\$ 46,950	\$ 46,950	\$ 29,200	\$ 14,350	
VALOR TOTAL	\$ 76,500	\$ 93,900	\$ 140,850	\$ 438,000	\$ 143,500	\$ 892,750
LA DORADA	30	30	30	200	200	
VALOR UNITARIO	\$ 38,450	\$ 46,950	\$ 72,550	\$ 29,200	\$ 14,550	
VALOR TOTAL	\$ 1,153,500	\$ 1,408,500	\$ 2,176,500	\$ 5,840,000	\$ 2,910,000	\$ 13,488,500
MANZANARES	6	8	8	50	20	
VALOR UNITARIO	\$ 86,050	\$ 66,950	\$ 66,950	\$ 29,200	\$ 14,350	
VALOR TOTAL	\$ 516,300	\$ 535,600	\$ 535,600	\$ 1,460,000	\$ 287,000	\$ 3,334,500
MARMATO	1	1	1	10	6	
VALOR UNITARIO	\$ 47,800	\$ 47,800	\$ 47,800	\$ 47,800	\$ 13,700	
VALOR TOTAL	\$ 47,800	\$ 47,800	\$ 47,800	\$ 478,000	\$ 82,200	\$ 703,600
MARQUETALIA	6	3	5	25	10	
VALOR UNITARIO	\$ 71,700	\$ 62,150	\$ 81,250	\$ 29,200	\$ 13,950	
VALOR TOTAL	\$ 430,200	\$ 186,450	\$ 406,250	\$ 730,000	\$ 139,500	\$ 1,892,400
NEIRA	3	7	4	30	12	
VALOR UNITARIO	\$ 55,500	\$ 64,050	\$ 64,050	\$ 29,200	\$ 13,700	
VALOR TOTAL	\$ 166,500	\$ 448,350	\$ 256,200	\$ 875,000	\$ 164,400	\$ 1,911,450
PALESTINA	6	6	6	30	20	
VALOR UNITARIO	\$ 47,800	\$ 47,800	\$ 64,350	\$ 29,200	\$ 13,150	
VALOR TOTAL	\$ 286,800	\$ 286,800	\$ 386,100	\$ 876,000	\$ 263,000	\$ 2,098,700
RIOSUCIO	6	6	6	43	15	
VALOR UNITARIO	\$ 64,050	\$ 102,450	\$ 102,450	\$ 29,200	\$ 13,700	
VALOR TOTAL	\$ 512,400	\$ 614,700	\$ 614,700	\$ 1,255,600	\$ 205,500	\$ 3,202,900

RISARALDA	4	4	4	20	10	
VALOR UNITARIO	\$ 38,450	\$ 64,050	\$ 72,550	\$ 29,200	\$ 14,550	
VALOR TOTAL	\$ 153,800	\$ 256,200	\$ 290,200	\$ 584,000	\$ 145,500	\$ 1,429,700
SALAMINA	6	6	6	30	30	
VALOR UNITARIO	\$ 46,100	\$ 46,100	\$ 46,100	\$ 29,200	\$ 14,550	
VALOR TOTAL	\$ 276,600	\$ 276,600	\$ 276,600	\$ 876,000	\$ 436,500	\$ 2,142,300
SAN JOSE	0	1	1	15	10	
VALOR UNITARIO	\$ -	\$ 57,400	\$ 52,600	\$ 29,200	\$ 13,400	
VALOR TOTAL	\$ -	\$ 57,400	\$ 52,600	\$ 438,000	\$ 134,000	\$ 682,000
SAMANA	7	7	7	20	20	
VALOR UNITARIO	\$ 64,050	\$ 64,050	\$ 110,950	\$ 29,200	\$ 140,850	
VALOR TOTAL	\$ 448,350	\$ 448,350	\$ 776,650	\$ 584,000	\$ 2,817,000	\$ 5,074,350
SUPIA	12	12	12	50	25	
VALOR UNITARIO	\$ 66,950	\$ 66,950	\$ 66,950	\$ 29,200	\$ 13,350	
VALOR TOTAL	\$ 803,400	\$ 803,400	\$ 803,400	\$ 1,460,000	\$ 333,750	\$ 4,203,950
VITERBO	12	12	12	50	45	
VALOR UNITARIO	\$ 33,750	\$ 33,750	\$ 33,750	\$ 29,200	\$ 13,150	
VALOR TOTAL	\$ 405,000	\$ 405,000	\$ 405,000	\$ 1,460,000	\$ 591,750	\$ 3,266,750
VICTORIA	6	6	6	50	20	
VALOR UNITARIO	\$ 24,150	\$ 66,950	\$ 71,700	\$ 29,200	\$ 13,250	
VALOR TOTAL	\$ 144,900	\$ 401,700	\$ 430,200	\$ 1,460,000	\$ 265,000	\$ 2,701,800
SUBTOTAL						\$ 67,575,000
IVA						\$ 10,812,000
TOTAL						\$ 78,387,000

TODAS LAS SECCIONALES

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1) Suministrar los elementos en la forma y cantidades establecidas en el presente pliego de condiciones; 2) Suministrar elementos de buena calidad, cumpliendo con las normas técnicas para tal efecto; 3) No se aceptaran elementos que hayan sido previamente utilizados y/o reparados; 4) Los elementos deberán ser entregados en las 23 Seccionales administradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en un plazo máximo de Treinta (30) días

contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en la forma, tiempo y lugar, requeridos por la entidad; 5) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los suministros; 6) El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato; 7) El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla pro hospital Santa Sofía y reteica, estarán a cargo del contratista; 8) El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro de los elementos especificados en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$78.387.000) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN DE SUMINISTROS Y LOS ADMINISTRADORES DE CADA UNA DE LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA LA ENTIDAD Y QUE RECIBEN EL PEDIDO. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás

inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mediante la presentación de actas parciales de pago, una vez recibido a satisfacción el suministro contratado y se cancelará por medio de factura, la cual deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P JUNTO CON EL CERTIFICADO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ART. 50 LEY 789 DE 2002). Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a sesenta (60) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bo", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00087 de 06 de enero de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En

caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **7.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **8.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. **9.** Certificado de antecedentes

0159

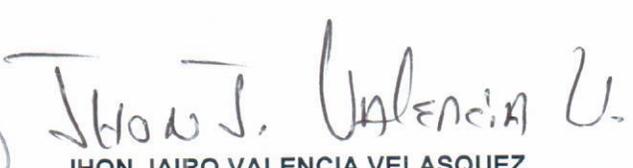
disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10. Consulta antecedentes judiciales del representante legal. 11. Certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 12. Registro Único de Proponentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

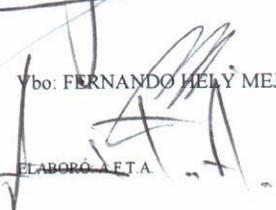
17 MAY 2016



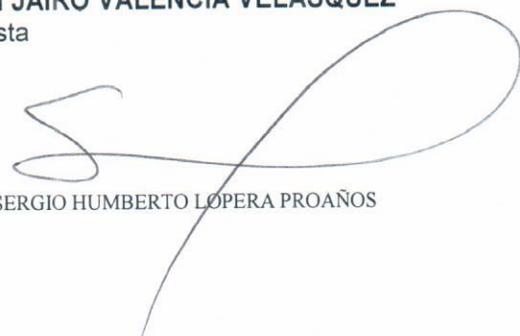
CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante



JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
Contratista



Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ



Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: E.T.A.